

Identidad **ES**

Trámites de registro civil e
identificación
como garantía al
reconocimiento
de la identidad de género

Cartilla informativa para
ciudadanía y servidores

Preguntas y respuestas

Hernán Penagos Giraldo

Registrador Nacional del Estado Civil

Miguel González Gullón

Coordinador General

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Rebeca Omaña

Jefa de Sección del Registro Civil

Organización de los Estados Americanos (OEA)

Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA)

María Cristina Manzano Noguera

Directora de la Dirección Nacional de Registro Civil

Registraduría Nacional del Estado Civil

Marlon David Pabón Castro

Coordinador del Grupo de Asuntos Internacionales

Registraduría Nacional del Estado Civil

Autores:

María Cristina Manzano Noguera

Grupo de Asuntos Internacionales

Lucas Escobar Córdoba

Laura Alejandra Bueno Pumarejo

Daniel Felipe Salazar Foglia

Colaboradores:

Jahira Quintero Rodríguez

Consultora Organización de los Estados Americanos (OEA)

Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA)

Mayra Alejandra Acosta Martínez

Grupo de Asuntos Internacionales

Diseño y corrección de estilo

Oficina de Comunicaciones y Prensa Registraduría Nacional del Estado Civil

Tabla de contenido

Presentación	4
---------------------	----------

Glosario	5
-----------------	----------

Capítulo I: Enfoque de derechos, identidad y principios del registro civil	9
---	----------

1. Derecho a la identidad de género y reconocimiento jurídico	9
---	---

Capítulo II: Correcciones y procedimientos especiales del registro civil	10
---	-----------

2. Correcciones o ajustes del registro civil mediante escritura pública	10
2.1. Escritura pública para ajustar el registro civil	10
2.2. Cambio de nombre por escritura pública	10
2.3. Corrección del componente sexo mediante escritura pública	10
3. Procedimiento para la corrección del componente sexo en el registro civil	11
4. Corrección del registro civil mediante sentencia judicial ejecutoriada	12
5. Anulación de inscripciones del registro civil	12
6. Inscripción en el registro civil de menores intersexuales	13
7. Reserva de la información y protección de datos personales	14
8. Actuación del funcionario registral: deberes y controles	14
8.1. Duda razonable en la inscripción del registro civil	14
8.2. Deber de denuncia	14

Capítulo III: Nacimientos, adopciones y estado civil de las parejas en el registro civil	15
---	-----------

9. Inscripción de nacimientos de familias diversas	15
9.1. Inscripción en el registro civil de nacimiento de hijos de parejas del mismo sexo	15
9.2. Reconocimiento de hijo extramatrimonial de parejas del mismo sexo	16
10. Inscripciones en el registro civil relacionadas con los procesos de adopción	16
10.1. Inscripción de la declaratoria de adoptabilidad	16
10.2. Inscripción en virtud de la sentencia de adopción	16
11. Inscripción del estado civil de las parejas	17
11.1. Inscripción de la unión marital de hecho	17
11.2. Inscripción de matrimonios entre parejas del mismo sexo	17

Capítulo IV: Identificación, documentos de identidad y trámites asociados	18
--	-----------

12. Identificación y corrección del componente sexo	18
13. Rectificación por marcador No Binario (NB) o Trans (T)	19
14. Comprobantes de documento en trámite	19
15. Cancelación de cédula y asignación de nuevo número	20
16. Exoneración de pago	20

Presentación

La Registraduría Nacional del Estado Civil presenta esta cartilla informativa, desarrollada como parte del proyecto **IdentidadEs**, con el objetivo de brindar información clara y accesible a la ciudadanía y a los servidores públicos sobre los trámites y derechos relacionados con el registro civil, la identificación y el reconocimiento de la identidad de género.

Con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través del Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), esta iniciativa busca fortalecer un sistema de identificación inclusivo, respetuoso de la diversidad y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos.

A través de un formato práctico de preguntas y respuestas, la cartilla aborda temas fundamentales como:

- Corrección del componente sexo y cambio de nombre mediante escritura pública.
- Inscripción de hijos de parejas del mismo sexo.
- Reconocimiento de identidades trans, no binarias e intersexuales.
- Procedimientos en casos de adopción, matrimonio y unión marital de hecho.
- Deberes y responsabilidades de los funcionarios registrales.

Todas las respuestas contenidas en esta guía se basan en lo establecido en la Circular Única de Registro Civil e Identificación, garantizando así que la información proporcionada está actualizada y es precisa en términos normativos y aplicable en todos los procedimientos registrales.

Esta cartilla no solo pretende informar, sino también promover una cultura de servicio público basada en el respeto, la dignidad humana y la garantía del derecho a la identidad para todas las personas, sin discriminación alguna.

Invitamos a toda la ciudadanía y funcionarios a hacer uso de este material como herramienta de consulta y referencia, contribuyendo así a un Estado más cercano, transparente e inclusivo.

Glosario

A

Procedimiento administrativo:

conjunto de actos independientes, pero concatenados con miras a la obtención de un resultado final que es la decisión administrativa definitiva¹.

Anulación de inscripción:

invalidación de una inscripción en el registro civil, que puede realizarse por actuación administrativa o por orden judicial en firme.

Apostilla:

es certificar la autenticidad de la firma de funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y la calidad en que hayan actuado, la cual deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido y surta efectos legales en otro país miembro del Convenio de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros².

Base de datos de la Registraduría:

sistema centralizado que almacena y gestiona la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado.

B

Cédula de ciudadanía:

documento de identificación por medio del cual los colombianos mayores de 18 años se identifican en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

C

Corrección del componente sexo:

procedimiento mediante el cual una persona modifica el sexo registrado en su registro civil y documento de identidad para que coincida con su identidad de género.

Declaratoria de adoptabilidad:

es una medida de protección que impone el defensor de familia en los casos en los que un menor de edad no cuenta con familia biológica que sea garante de sus derechos, es presupuesto de la adopción.

¹ Corte Constitucional, SENTENCIA C-640/02

² https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_apostilla

D

Deber de denuncia:

obligación legal del funcionario registral de informar a las autoridades competentes cuando detecte indicios de fraude o delito durante un trámite.

Duda razonable:

situación en la que el funcionario registral no tiene certeza sobre la veracidad de la información presentada para una inscripción, lo que justifica su negativa.

Estado civil:

situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible y su asignación corresponde a la ley⁴.

Extramatrimonial:

hijo nacido fuera del matrimonio.

Folio:

hoja o registro individual dentro de un libro oficial donde se asienta un acto o documento, como un registro civil.

Derecho a la identidad de género:

derecho fundamental de toda persona a autodeterminar y expresar libremente su género conforme a su vivencia interna, sin imposiciones externas, y a que esa identidad sea reconocida y respetada por el Estado y por la sociedad, en condiciones de dignidad, igualdad y no discriminación.

Escritura pública:

es el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el notario, con los requisitos previstos en la ley y que se incorpora al protocolo³.

Exoneración de pagos:

exención del pago de tarifas en trámites registrales o de identificación, aplicable los grupos poblacionales sujetos de exoneración.

Filiación:

vínculo jurídico entre padres/madres e hijos, puede ser matrimonial, extramatrimonial y adoptiva.

Identidad de género:

vivencia interna y personal del género tal como cada persona la siente y se reconoce, que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.

E

F

³ Decreto 960 de 1970, artículo 13

⁴ Decreto Ley 1260 de 1970, artículo 1



Interdisciplinario (grupo):

equipo conformado por profesionales de distintas áreas del conocimiento que trabajan de manera articulada para analizar, acompañar o abordar una situación desde múltiples perspectivas.

Legalización:

consiste en certificar la autenticidad de la firma de los funcionarios públicos o agentes diplomáticos en ejercicio de sus funciones y la calidad en que hayan actuado, la cual deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido y surta efectos legales en otro país que no se encuentre en el convenio de la supresión de la exigencia de la legalización⁵.



Número Único de Identificación Personal (NUIP):

número asignado a los colombianos por la Registraduría Nacional del Estado Civil al momento de inscripción del registro civil de nacimiento, se aplica a todos los hechos y actos que afecten el estado civil de las personas y a todos los documentos que sean expedidos por las autoridades públicas.

Intersexual:

persona que nace con variaciones en características sexuales (cromosomas, gónadas, genitales) que no se ajustan a las definiciones típicas de masculino o femenino.

Libro de varios:

registro en el cual se inscribirán todos los hechos y actos distintos de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Marcador no binario (NB):

categoría de los marcadores de sexo en el esquema de identificación ciudadana.

Marcador trans (T):

marcador de género o 'sexo' en los documentos de identificación.

Parejas heterosexuales:

son aquellas formadas por dos personas de sexos opuestos, es decir, un hombre y una mujer, que sienten atracción romántica y sexual mutua.

Pareja homoparental:

pareja integrada por dos personas del mismo sexo o género que comparten la responsabilidad parental y la crianza de uno o más hijos/as.

⁵ https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/a/postilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion

R

Presunción de autenticidad:

se presume la autenticidad y pureza de las inscripciones hechas en debida forma en el registro del estado civil.

Rectificación de documento de identidad:

trámite que se realiza cuando cambia uno o más datos de la identidad del titular, ya sean datos biográficos o datos biométricos y por tanto implica la modificación del documento de identificación.

Registro civil extranjero:

acta de nacimiento o su equivalente emitido por otro país, que debe ser apostillado o legalizado para su uso en Colombia.

Serial (del registro civil):

número asignado a cada registro civil, que puede cambiar en casos de reemplazo o corrección.

Presunción de legitimidad:

se presume que el hijo concebido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes, salvo que se pruebe lo contrario en un proceso de investigación o de impugnación de paternidad.

Registro civil de nacimiento:

instrumento mediante el cual se materializa la existencia jurídica de las personas naturales, se hacen efectivos otros derechos que son interdependientes a este, como el nombre, la nacionalidad, la filiación, se consigna la información sobre el momento del nacimiento y la defunción, así como otros datos de identificación, siendo requisito fundamental para la expedición de los documentos de identidad⁶.

Tarjeta de identidad:

documento de identificación para menores de edad entre 7 y 17 años en Colombia.

T

S

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-241 de 2018, MP Gloria Stella Ortiz Delgado

Capítulo I:

enfoque de derechos, identidad y principios del registro civil

1. Derecho a la identidad de género y reconocimiento jurídico

¿Qué protege la Constitución Política de Colombia sobre la identidad de género?

La Constitución Política protege el derecho fundamental a la identidad de género, lo que implica que todas las personas tienen derecho a que el Estado reconozca jurídicamente la identidad de género que han definido de manera libre y autónoma. Este reconocimiento debe verse reflejado, entre otros aspectos, en los documentos de identidad y registros públicos, de forma respetuosa y sin discriminación.

¿Cuáles son las obligaciones del Estado frente al reconocimiento de la identidad de género?

La Corte Constitucional ha señalado que el reconocimiento jurídico de la identidad de género diversa incluye tres obligaciones principales del Estado: contar con procedimientos adecuados que permitan a las personas trans y no binarias modificar su nombre y el componente sexo en los documentos de identidad y registros públicos; respetar la libre determinación, de modo que estos cambios no estén sujetos a requisitos abusivos, médicos o judiciales innecesarios y garantizar un trato constitucional y legal acorde con la identidad de género autopercebida de cada persona.

¿Cómo se protege el derecho a la identidad de las personas no binarias?

La Corte Constitucional ha reconocido que la situación de las personas no binarias es comparable a la de las personas trans, en la medida en que ambas buscan que el Estado reconozca jurídicamente los atributos de su personalidad, tal como han sido definidos de manera libre y autónoma. Por esta razón, las personas no binarias tienen derecho a que sus documentos de identidad reflejen el nombre y el marcador de sexo que hayan elegido, conforme a la ley y a la jurisprudencia constitucional.



Capítulo II:

correcciones y procedimientos especiales del registro civil

2. Correcciones o ajustes del registro civil mediante escritura pública

2.1. Escritura pública para ajustar el registro civil

¿Para qué sirve la escritura pública en el ajuste del registro civil con relación a la identidad de género?

La escritura pública permite ajustar el registro civil a la realidad, siempre y cuando no se altere el estado civil del inscrito. Este trámite se realiza ante notario y está respaldado por la ley, la cual otorga a los notarios la facultad de hacer este tipo de modificaciones cuando son necesarios para garantizar que la información del registro civil sea correcta y coherente con la identidad de género de la persona.

2.2. Cambio de nombre por escritura pública

¿Se puede cambiar el nombre mediante escritura pública y cuántas veces es posible hacerlo?

Sí. El cambio de nombre se puede hacer mediante escritura pública, por regla general una sola vez, de acuerdo con la normativa vigente.

Sin embargo, la Corte Constitucional ha establecido que es posible realizar un segundo cambio de nombre cuando exista una justificación constitucional clara y suficiente. Un ejemplo de esto es cuando el nombre genera un conflicto con la identidad de género de la persona y afecta su dignidad o el libre desarrollo de su personalidad.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, sus representantes legales pueden solicitar el cambio de nombre ante notario. Cuando estas personas alcanzan la mayoría de edad, podrán cambiar nuevamente su nombre por una vez más, si así lo desean.

2.3. Corrección del componente sexo mediante escritura pública

¿Es posible corregir el componente sexo en el registro civil de nacimiento?

Sí. Las personas pueden corregir el componente sexo en su registro civil de nacimiento mediante escritura pública, sin necesidad de procedimientos judiciales.

Actualmente, esta corrección permite registrar el sexo como masculino (M), femenino (F), no binario (NB) y trans (T). Este trámite se fundamenta en el reconocimiento del derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad.

¿Los menores de edad pueden corregir el sexo y el nombre en su registro civil?

Sí. La Corte Constitucional ha señalado que los menores de edad también pueden modificar el nombre y el componente sexo en su registro civil mediante escritura pública, siempre que se sigan los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y se garantice la protección de sus derechos fundamentales.

¿Qué pasa con las personas trans y no binarias y el componente sexo en los documentos de identidad?

La Corte Constitucional ordenó que el Estado colombiano incluya las categorías trans y no binario dentro de los marcadores de sexo en el sistema de identificación ciudadana, con las mismas garantías que existen para las categorías masculino y femenino.

3. Procedimiento para la corrección del componente sexo en el registro civil

¿Qué ocurre después de otorgar la escritura pública de corrección del componente sexo?

Una vez la persona interesada presenta la escritura pública, debidamente autorizada por el notario, ante la oficina registral, se debe seguir un procedimiento administrativo específico para realizar la corrección en el registro civil de nacimiento.

¿Qué debe verificar el funcionario registral al recibir la escritura pública?

El funcionario registral debe verificar que la escritura pública contenga claramente la corrección del componente sexo y que esté debidamente firmada por el notario, conforme a la normativa vigente.

La inclusión de los marcadores femenino (F), masculino (M), trans (T) o no binario (NB) en el registro civil se realiza con base en la escritura pública aportada por la persona interesada en el trámite o en virtud de una orden judicial. En consecuencia, una vez presentada una escritura pública válida o la respectiva orden judicial, el trámite deberá adelantarse conforme a lo establecido.

¿Qué pasa si el registro civil no está en la base de datos de la Registraduría?

Si el registro civil que se va a corregir no se encuentra incorporado en las bases de datos, el funcionario debe solicitarlo a la oficina donde fue originalmente expedido. Una vez recibido, deberá grabarlo en el sistema para continuar con el trámite.

¿Cómo se realiza el reemplazo del registro civil de nacimiento?

El registro civil original se reemplaza mediante la apertura de un nuevo serial, en el cual se incluirá el componente sexo indicado en la escritura pública.

Según el caso, el marcador de sexo podrá ser: femenino (F), masculino (M), trans (T), no binario (NB).

Para proteger el derecho a la intimidad, el nuevo registro solo contendrá referencias cruzadas al número de serial; el resto de la información se consignará en el libro de varios.

¿El Número Único de Identificación Personal (NUIP) cambia con la corrección del componente sexo?

Por regla general, el NUIP no se modifica cuando se corrige el componente sexo en el registro civil.

La única excepción se presenta en el caso de cédulas expedidas antes del año 2000 con menos de diez dígitos, ya que en ese momento el número se asignaba según el sexo. En estos casos, se podrá asignar un nuevo NUIP de diez dígitos.

¿Qué trámite adicional debe realizar la oficina registral una vez corregido el registro civil?

El mismo día en que se realiza la corrección, la oficina registral debe enviar una copia del registro civil corregido al Servicio Nacional de Inscripción, con el fin de garantizar que la información quede correctamente registrada en las bases de datos institucionales.

4. Corrección del registro civil mediante sentencia judicial ejecutoriada

¿Se puede corregir un registro civil por orden de un juez?

Sí. Además de la escritura pública, las correcciones del registro civil también pueden realizarse cuando existe una decisión judicial debidamente ejecutoriada que así lo ordene.

Una sentencia judicial ejecutoriada es aquella que ya no admite recursos, por lo que es obligatoria y debe cumplirse por las autoridades registrales.

¿Qué debe hacer la oficina registral cuando recibe una sentencia judicial?

Cuando la oficina registral recibe una sentencia judicial ejecutoriada que ordena la corrección de un registro civil, debe inscribir la decisión, siguiendo el trámite correspondiente y garantizando que el registro refleje exactamente lo ordenado por la autoridad judicial.

5. Anulación de inscripciones del registro civil

¿Se puede anular una inscripción del registro civil una vez autorizada?

Las inscripciones del registro civil, una vez autorizadas por el funcionario registral, gozan de presunción de autenticidad, lo que significa que se consideran válidas y legítimas. Por esta razón, solo pueden ser anuladas cuando se encuentre una causal de nulidad consagrada en el artículo 104 del Decreto 1260 de 1970.

¿En qué casos se puede anular una inscripción del registro civil?

Una inscripción del registro civil solo puede ser anulada mediante una

resolución de la Dirección Nacional de Registro Civil, previa realización de una actuación administrativa, o por orden de una autoridad judicial, a través de una sentencia judicial en firme.

¿Por qué es importante la presunción de autenticidad del registro civil?

La presunción de autenticidad otorga seguridad jurídica y confianza en los registros públicos, garantizando que la información contenida en el registro civil sea estable, confiable y solo modificable a través de los procedimientos legales establecidos.

6. Inscripción en el registro civil de menores intersexuales

¿Qué derechos se protegen con la inscripción en el registro civil de menores intersexuales?

Con la inscripción en el registro civil de menores intersexuales se protegen, de manera especial, los derechos fundamentales a la identidad, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad, garantizando un tratamiento respetuoso, confidencial y ajustado al interés superior del menor.

¿Cómo se maneja la información sobre la condición intersexual del menor?

Por tratarse de información altamente sensible, se deja constancia en el libro de varios de que se trata de la inscripción de un menor intersexual. Esta información está sujeta a estricta reserva y no es visible al público.

¿Qué ocurre si el certificado de nacido vivo indica “intersexual” o expresiones similares?

Cuando el certificado de nacido vivo utiliza expresiones como “intersexual”, “ambigüedad genital” o “sexo por determinar”, esta información no se consigna en la casilla de sexo del registro civil. En su lugar, se registrará el sexo que indiquen los padres o quien represente al menor al momento de la inscripción, conservando el certificado de nacido vivo como documento antecedente.

¿En qué casos puede reemplazarse la inscripción inicial?

La inscripción inicial puede reemplazarse en dos situaciones principales: cuando el menor, al alcanzar la madurez suficiente⁷, decide corregir el sexo y, si es necesario, el nombre consignado, mediante solicitud escrita, sin acudir a la vía judicial ni a escritura pública. O cuando el representante legal solicita el reemplazo, aportando un concepto de un grupo interdisciplinario de especialistas que establezca un sexo distinto al inicialmente consignado.

¿Cómo se realiza el reemplazo de la inscripción?

El reemplazo se hace mediante la apertura de un nuevo folio, el documento antecedente será la solicitud escrita y se conservará en protocolo el certificado médico de nacido vivo. En el nuevo registro no se deja constancia alguna de que hubo modificación de sexo o nombre, con el fin de proteger la intimidad del menor.

¿Qué significa que la inscripción tenga “absoluta reserva”?

Significa que el tratamiento de esta información es equivalente al de los casos de adopción, garantizando que solo exista un registro visible, sin referencias públicas a la situación intersexual o a las modificaciones realizadas. Esta medida protege de manera reforzada los derechos del menor.

⁷ Corte Constitucional, T-447 de 2019

7. Reserva de la información y protección de datos personales

¿Quiénes pueden acceder al registro civil original después de la corrección?

El registro civil original queda sujeto a reserva legal. Solo podrá ser consultado por: la persona titular del registro, una autoridad judicial, mediante orden expresa y autoridades públicas que lo requieran para el ejercicio de sus funciones. Esta protección busca garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, conforme a la ley y a la jurisprudencia constitucional.

8. Actuación del funcionario registral: deberes y controles

8.1. Duda razonable en la inscripción del registro civil

¿Qué es la “duda razonable” en una inscripción de nacimiento?

La duda razonable se presenta cuando el funcionario registral, al revisar la información aportada por el declarante o los testigos, no tiene certeza suficiente sobre la veracidad de los datos relacionados con las personas, los hechos o las circunstancias que se pretenden inscribir. En estos casos, el funcionario tiene el deber objetivo de cuidado de abstenerse de realizar la inscripción hasta que la información sea clara y confiable.

¿Qué responsabilidad tiene el funcionario frente a la información que recibe?

El funcionario debe actuar con diligencia y responsabilidad, verificando que la información sea coherente y suficiente para dar seguridad jurídica al registro. La inscripción realizada sin el debido cuidado puede dar lugar a investigaciones y sanciones disciplinarias o penales.

¿Qué debe hacer el funcionario si niega una inscripción por duda razonable?

Cuando una inscripción es negada por duda razonable, el funcionario debe presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

8.2. Deber de denuncia

¿Cuándo surge el deber de denunciar por parte del funcionario registral?

El deber de denuncia surge cuando, durante el trámite de inscripción de un registro civil de nacimiento, el funcionario advierte indicios de fraude o la posible comisión de un delito. En estos casos, debe informar de manera inmediata a las autoridades competentes.

¿Qué pasa si el funcionario omite el deber de denuncia?

La omisión del deber de denuncia constituye una falta grave y puede dar lugar a investigaciones y sanciones disciplinarias, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.





Capítulo III:

nacimientos, adopciones y estado civil de las parejas en el registro civil

9. Inscripción de nacimientos de familias diversas

9.1 Inscripción en el registro civil de nacimiento de hijos de parejas del mismo sexo

¿Pueden las parejas del mismo sexo inscribir a sus hijos en el registro civil de nacimiento?

Sí. La Corte Constitucional estableció que los hijos de parejas del mismo sexo tienen las mismas garantías que los hijos de parejas heterosexuales en materia de registro civil de nacimiento.

Para estos casos, se aplica por analogía la presunción de legitimidad, de modo que el Estado debe reconocer el vínculo filial en igualdad de condiciones, sin exigir requisitos adicionales o discriminatorios.

¿Qué derechos de los niños y niñas de familias diversas se protegen con esta medida?

Se protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la igualdad y no discriminación, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad, el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los documentos de identidad deben reflejar la realidad familiar del menor y proteger su interés superior.

¿Qué debe hacer el funcionario registral al momento de la inscripción?

Cuando se trata de hijos nacidos dentro del matrimonio o de una unión marital de hecho de parejas del mismo sexo, para el funcionario registral deber ser suficiente la manifestación de los compañeros permanentes sobre la existencia del vínculo. No se pueden exigir requisitos distintos o adicionales a los que se le solicitan a las parejas heterosexuales.

¿Cómo se aplican las presunciones de maternidad y paternidad en estos casos?

Se aplican las mismas presunciones legales que rigen para las familias heteroparentales: la maternidad se presume por el hecho del parto y la paternidad o filiación se presume cuando el hijo nace dentro del matrimonio o la unión marital de hecho. Estas reglas se aplican en igualdad de condiciones, sin distinción por la orientación sexual de la pareja.

9.2. Reconocimiento de hijo extramatrimonial de parejas del mismo sexo

¿Se pueden reconocer hijos extramatrimoniales en parejas del mismo sexo?

Sí. La Corte Constitucional ordenó que las parejas del mismo sexo tienen las mismas garantías que las parejas heterosexuales para el reconocimiento de hijos extramatrimoniales.

¿Cómo se presume la maternidad en los hijos extramatrimoniales?

La maternidad se presume por el solo hecho del nacimiento, de acuerdo con la ley. Por esta razón, la persona que aparece como madre en el certificado de nacido vivo debe figurar como tal en el registro civil. Esta presunción solo puede desvirtuarse mediante orden judicial.

¿Cómo se puede realizar el reconocimiento del hijo extramatrimonial?

El reconocimiento es irrevocable y puede realizarse mediante: firma del acta de nacimiento, escritura pública, declaración ante juez, testamento, manifestación ante juez de paz y manifestación ante defensor, comisario de familia o inspector de policía. El reconocimiento solo produce efectos una vez notificado y aceptado conforme a la ley.

¿Cómo se define el orden de los apellidos en el reconocimiento extramatrimonial?

El funcionario debe consultar a los padres o madres el orden preferido de los apellidos. Si existe desacuerdo, el orden se definirá mediante sorteo, siguiendo el mismo procedimiento aplicable a cualquier familia.

10. Inscripciones en el registro civil relacionadas con los procesos de adopción

¿Qué deben tener en cuenta los funcionarios en los procesos de adopción?

En los procesos de adopción, los funcionarios deben garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente, la reserva de la información y el cumplimiento estricto de los plazos y procedimientos legales, sin distinción por la orientación sexual de los adoptantes.

10.1. Inscripción de la declaratoria de adoptabilidad

¿Qué es la declaratoria de adoptabilidad y cómo se inscribe?

La declaratoria de adoptabilidad es la decisión que determina que un niño, niña o adolescente puede ser dado en adopción. Debe inscribirse en el libro de varios y en el registro civil dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la autoridad competente. Una vez en firme, se extingue la patria potestad y no pueden adelantarse reclamaciones de filiación ni reconocimientos posteriores.

10.2. Inscripción en virtud de la sentencia de adopción

¿Qué efectos tiene la sentencia de adopción en el registro civil?

La sentencia de adopción, expedida por un juez de familia, reemplaza el registro civil de nacimiento original, el cual se anula. El nuevo registro constituye el acta de nacimiento del menor y produce todos los derechos y deberes propios de la filiación.

¿Cuál es el procedimiento para inscribir una sentencia de adopción?

El funcionario debe atender la solicitud de manera inmediata, anular el registro original indicando “anulado por disposición legal”, registrar los datos de la sentencia únicamente en el libro de varios, asignar un nuevo NUIP, salvo orden judicial expresa, crear un nuevo registro sin referencias visibles a la adopción y consultar a los adoptantes el orden de los apellidos, resolviendo desacuerdos mediante sorteo y respetando las costumbres étnicas cuando aplique.

11. Inscripción del estado civil de las parejas

11.1. Inscripción de la unión marital de hecho

¿Por qué la unión marital de hecho debe inscribirse en el registro civil?

La unión marital de hecho hace parte del estado civil de las personas. Por esta razón, cuando se presenta el documento que la declara, el funcionario debe inscribirla en el registro civil de nacimiento de ambos compañeros permanentes.

¿Aplica esta regla para parejas del mismo sexo?

Sí. La Corte Constitucional estableció que las uniones maritales de hecho entre parejas del mismo sexo tienen la misma protección legal que las de parejas heterosexuales. Por tanto, el funcionario registral debe inscribir estas uniones en el registro civil de nacimiento de cada uno de los compañeros permanentes, sin discriminación alguna.

11.2. Inscripción de matrimonios entre parejas del mismo sexo

¿Cómo se inscriben en el registro civil los matrimonios entre parejas del mismo sexo?

Los matrimonios civiles celebrados entre parejas del mismo sexo deben inscribirse en el registro civil en igualdad de condiciones que los matrimonios entre parejas heterosexuales, de conformidad con la Sentencia SU-214 de 2016. La inscripción aplica para los matrimonios celebrados a partir del 20 de junio de 2013 y debe seguir el procedimiento general previsto en la ley para la inscripción en el registro civil.

¿Qué etapas debe seguir el funcionario registral para realizar esta inscripción?

El funcionario debe cumplir las mismas etapas que en cualquier inscripción de matrimonio, las cuales son: recepción, extensión, otorgamiento, autorización y constancia del registro, según lo establece el artículo 28 del Decreto Ley 1260 de 1970.

¿Quién puede solicitar la inscripción del matrimonio?

La inscripción puede realizarse a solicitud de cualquier persona, de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Ley 1260 de 1970. No es obligatorio que la solicitud la hagan directamente los contrayentes.

¿Qué documentos se deben presentar para la inscripción?

Se deben aportar los documentos antecedentes idóneos para la inscripción, tales como la escritura de protocolización de las actuaciones judiciales o administrativas correspondientes.

¿Qué debe hacer el funcionario después de inscribir el matrimonio?

Una vez realizada la inscripción, el funcionario debe enviar copias del folio del matrimonio a las oficinas donde reposan los registros civiles de nacimiento de cada contrayente, conforme al artículo 71 del Decreto Ley 1260 de 1970.

¿En qué formato se debe realizar la inscripción?

La inscripción debe hacerse en el formato oficial de registro civil de matrimonio, diseñado para garantizar el derecho a la igualdad.

¿Qué pasa si el matrimonio entre personas del mismo sexo se celebró en el exterior?

En estos casos, el documento antecedente para la inscripción del matrimonio será el registro civil extranjero, el cual debe estar debidamente apostillado o legalizado y traducido, cuando sea necesario.

Capítulo IV:

identificación, documentos de identidad y trámites asociados



12. Identificación y corrección del componente sexo

¿Cuándo se puede solicitar la rectificación de un documento de identificación por corrección del componente sexo?

Las personas titulares de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad pueden solicitar la rectificación de su documento cuando hayan corregido el componente sexo en su registro civil de nacimiento, de conformidad con el Decreto 1227 de 2015 y la jurisprudencia constitucional vigente. La solicitud se hace con base en el nuevo registro civil, previo pago del trámite, según las tarifas vigentes.

¿Qué deben hacer las personas colombianas por adopción?

Las personas colombianas por adopción deben solicitar, primero, la modificación de su carta de naturaleza ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez modificada, este documento servirá como base para la rectificación de su identificación.

¿A qué documentos aplica la rectificación del componente sexo?

La rectificación aplica para:

- Cédulas de ciudadanía de diez dígitos (nuevas).
- Cédulas de ciudadanía de hasta ocho dígitos (antiguas), si la persona no desea cambiar de número.

- Tarjetas de identidad azul biométricas cuando el menor ya tenga su tarjeta expedida.
- Tarjetas de identidad y cédulas de personas que se identifiquen como trans (T) o no binarias (NB).

¿El trámite es diferente a otras rectificaciones de datos?

No. El trámite sigue el mismo procedimiento y plazos que cualquier rectificación de datos biográficos. El funcionario debe informar claramente esto a la persona solicitante.

13. Rectificación por marcador no binario (NB) o trans (T)

¿Cómo se solicita la rectificación de la cédula o tarjeta de identidad por marcador NB o T?

Una vez modificado el registro civil de nacimiento, la persona debe esperar ocho (8) días hábiles y luego acudir a cualquier Registraduría o consulado presentando: el registro civil corregido y el comprobante de pago del trámite de rectificación.

¿Qué deben verificar los funcionarios durante el trámite?

Los funcionarios deben verificar en el sistema EIS que el campo sexo muestre correctamente los marcadores: (NB) No Binario o (T) Trans. Si la información no está actualizada, deben comunicarse con el Servicio Nacional de Inscripción (SNI) para que se haga la corrección con base en el registro civil.

¿Qué información debe recibir la persona solicitante?

El funcionario debe informar que: la actualización de otros documentos (pasaporte, diplomas, licencias, etc.) es responsabilidad de la persona, que el NUIP no cambia, salvo en cédulas antiguas (menos de diez dígitos), si la persona solicita un nuevo número, y que, en certificados y consultas digitales, el sexo aparecerá como NB o T, según corresponda.

¿Existen límites para la corrección del componente sexo?

Sí. Según el Decreto 1227 de 2015: no se puede solicitar una nueva corrección dentro de los diez (10) años siguientes. El componente sexo solo puede corregirse por escritura pública hasta dos veces.

14. Comprobantes de documento en trámite

¿Qué es un comprobante o contraseña?

Es un documento temporal que acredita que una persona inició el trámite de expedición de su cédula o tarjeta de identidad.

¿La contraseña sirve como documento de identificación?

No. La contraseña no es un documento de identificación y no tiene el mismo valor probatorio que la cédula de ciudadanía. Solo acredita que el documento está en trámite.

¿Qué han dicho las cortes sobre este tema?

La Corte Constitucional ha señalado que, aunque la cédula es el principal documento de identificación, las entidades públicas y privadas deben evaluar alternativas cuando una persona no cuenta con ella, para evitar vulneraciones de derechos.

15. Cancelación de cédula y asignación de nuevo número

¿Quién puede solicitar un nuevo número de cédula por corrección del componente sexo?

Solo las personas que tengan una cédula anterior al sistema de diez dígitos pueden solicitar, de forma opcional, la cancelación del número antiguo y la asignación de uno nuevo.

¿Cómo se hace esta solicitud?

La persona debe presentar una solicitud escrita ante la Dirección Nacional de Identificación, la Registraduría o el consulado correspondiente, adjuntando el registro civil corregido. La entidad tiene 15 días hábiles para emitir el acto administrativo.

¿Qué pasa después de que se cancela la cédula anterior?

La persona puede tramitar una nueva cédula por primera vez, sin costo, y deberá actualizar sus datos en todas las entidades públicas y privadas donde figure con el número anterior.

16. Exoneración de pagos

¿Quiénes pueden solicitar la exoneración del pago de trámites?

Pueden solicitar exoneración personas pertenecientes a poblaciones en situación de vulnerabilidad como: personas LGBTIQ+ en condición de vulnerabilidad, personas con discapacidad en condición de pobreza, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, comunidades indígenas, personas víctimas de desastres, repatriadas o desmovilizadas, entre otras.

¿Qué se necesita para acceder a la exoneración?

Se debe presentar un certificado expedido por la autoridad competente, como alcaldías, personerías, autoridades indígenas o entidades nacionales, según el caso.



Identidad **ES**

